



NACIONAL



Resolución 277/2000

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Inscríbese a la Obra Social de Conductores de Remises y Autos al Instante y Afines de la República Argentina en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Fecha de Emisión: 18/08/2000; Publicado en: Boletín Oficial 28/08/2000

VISTO el Expediente N° 9513/00 -SSSALUD, la Resolución N° 488/90-INOS y la ley N° 23.660; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO se solicita la inscripción de la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES DE REPUBLICA ARGENTINA, como entidad comprendida en el art. 1°, inc. A , de la ley N° 23.660.

Que las áreas técnicas de esta Superintendencia han vertido sus opiniones en forma favorable.

Que la requirente deberá demostrar administración y solvencia económica para su auto-financiamiento, lo que sólo podrá acreditar con el efectivo funcionamiento de la entidad, motivo por el cual aparece como razonable autorizar su inscripción.

Que este organismo tendrá a su cargo la coordinación de la actividad tendiente a la verificación contable, financiera y prestacional de la obra social a crearse, a cuyo fin se requerirá a las áreas competentes una información trimestral que permitirá la paulatina evaluación para la viabilidad económico-financiera del nuevo Agente de Salud, para otorgar las prestaciones médico-asistenciales y que éstas efectivamente se presten.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que esta Resolución ha sido aprobada por Acta de Directorio N° 11.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 27/00 y 41/00.

Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - INSCRIBIR en el Registro Nacional de Obras Sociales a la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en los términos del inciso a) del artículo 1° de la ley N° 23.660, con ámbito de actuación personal el de los trabajadores en relación de dependencia de la actividad de autos al instante y remises y afines y sus respectivos grupos familiares y con ámbito territorial de actuación en las localidades de San Martín, San Miguel y San Vicente de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2°. - La autoridad de aplicación determinará la regulación y reglamentación de los recursos para el financiamiento de la obra social citada.

Art. 3°. - Las áreas técnicas correspondientes de la autoridad de aplicación tendrán a su cargo la coordinación de las tareas tendientes a la verificación contable, financiera y prestacional de la obra social, requiriéndose información trimestral a los efectos de realizar la paulatina evaluación de la viabilidad económico-financiera de la entidad, para otorgar las prestaciones médico-asistenciales y para que éstas se brinden a sus beneficiarios.

Art. 4°. - Regístrese, comuníquese, pase al DEPARTAMENTO REGISTROS para que

proceda a formar legajo, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

- Rubén Cano.

